



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MBA. LUIS ROBERTO ARECHEDERRA PACHECO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SEDECO”, CONJUNTAMENTE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

I.- Declara el “IJA” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su sanción y registro.



4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara la “SEDECO”, a través de su representante, que:

1.- Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que cuenta con las atribuciones establecidas en dicho precepto.

2.- El **MBA. LUIS ROBERTO ARECHEDERRA PACHECO**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, tiene la capacidad jurídica para firmar el presente convenio, en virtud del acuerdo de fecha primero de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, expedido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 apartado 3º, 3 fracción I, 5 y 7, fracción III, 15 fracción VI y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como con los artículos 5 y 6 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco del Gobierno del Estado de Jalisco;

3.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: SPC130227L99 y que para efectos de este contrato tiene su domicilio ubicado en la calle Manuel López Cotilla, número 1505, Colonia Americana, Código Postal 44140, en el Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.

Expuesto lo anterior, las “**PARTES**” están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales las **“PARTES”** realizarán acciones tendientes a la prestación de los servicios de Métodos Alternos de Solución de Conflictos, **“MASC”** por su abreviatura, a la **“SEDECO”** con el fin de invitar a los acreditados de los programas que la **“SEDECO”** implementa a tomar parte en los mismos, conforme a los principios que rigen a los **“MASC”**, con el fin de incentivar la economía en las unidades económicas y que se encuentren en la cartera extrajudicial y judicial (ésta última cuando así proceda de conformidad a los lineamientos institucionales del **“IJA”**).

**SEGUNDA.** Las **“PARTES”** acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las **“PARTES”**, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos Convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

La **“SEDECO”** facilitará sin costo alguno al **“IJA”**, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, el **“SEDECO”** otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del **“IJA”**, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

**TERCERA.** Mediante la celebración de Convenios Específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.



**CUARTA.** De igual forma, las “**PARTES**” convienen en regular mediante un Convenio Específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**QUINTA.** Las “**PARTES**” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las “**PARTES**” que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

**SEXTA.** Las “**PARTES**” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las “**PARTES**”.

**SÉPTIMA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**OCTAVA.** Las “**PARTES**” acuerdan que la vigencia del presente Convenio iniciará a surtir sus efectos en la fecha de firma del mismo y tendrá una vigencia hasta el día 15 quince de Diciembre del años 2022 dos mil veintidós, lo anterior sin perjuicio de darlo por terminado de manera anticipada de acuerdo común, o por simple aviso de cualquiera de las “**PARTES**”, con un plazo de cuando menos 15



(quince) días hábiles de anticipación. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el Convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquéllas.

**NOVENA.** El presente Convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose a las “**PARTES**” a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA.** Las “**PARTES**” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el Convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las “**PARTES**” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 12 días del mes de Septiembre de 2022.

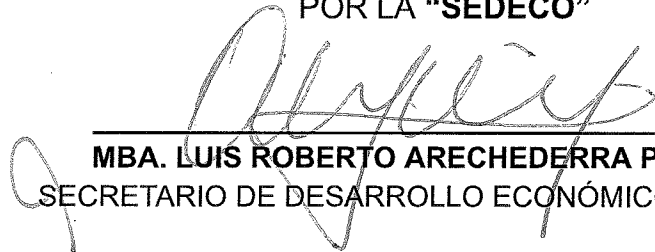
POR EL “**IJA**”

**DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA.**  
DIRECTOR GENERAL DEL  
**INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO.**


**MTR. XAVIER MARCONI MONTERO  
VILLANUEVA.**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL  
**INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO.**




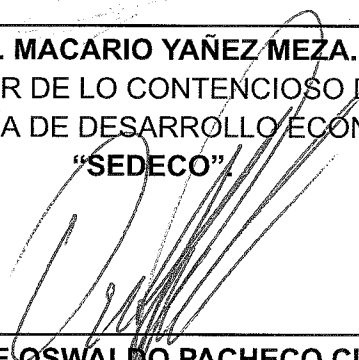
POR LA "SEDECO"

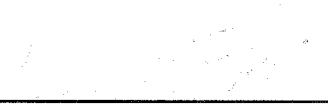
  
MBA. LUIS ROBERTO ARECHEDERRA PACHECO.  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO "SEDECO".

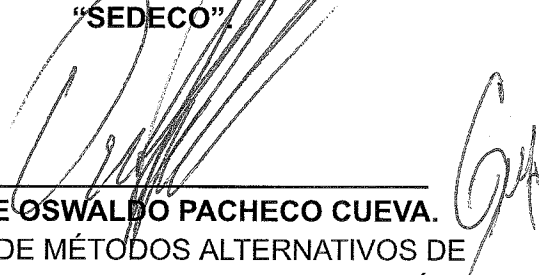
TESTIGOS DE HONOR

  
ING. FRANCISCO XAVIER ORENDAIN DE OBESO.  
COORDINADOR GENERAL ESTRATÉGICO DE CRECIMIENTO  
Y DESARROLLO ECONOMICO.

  
LIC. ALFONSO R. ELORRIAGA GONZÁLEZ.  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO  
"SEDECO".

  
LIC. MACARIO YAÑEZ MEZA.  
DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO  
"SEDECO".

  
LIC. MARÍA AURORA FERNÁNDEZ  
GUERRERO.  
DIRECTORA DE LO CONSULTIVO DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO  
"SEDECO".

  
DR. JAIME OSWALDO PACHECO CUEVA.  
DIRECTOR DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE  
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y VALIDACIÓN  
DEL INSTITUTO DE JUSTICIA  
ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

EN ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE  
CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE  
JALISCO** y POR LA OTRA PARTE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO**.-----

